

RESOLUCIÓN No. EMPV-GG-2020-10-01

**ING. SORAYA PATRICIA AGUIRRE IZURIETA
GERENTE GENERAL**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República establece en su artículo 33 que; *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”;*

Que, la Norma ibídem en su artículo 326 numeral 13 establece que el trabajo se sustenta en los siguientes principios, *“se garantizará la contratación colectiva entre personas trabajadoras y empleadoras, con las excepciones que establezca la ley”.*

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP en su artículo 17 tipifica que, *“designación y contratación de personal de las empresas públicas se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en esta Ley, la Codificación del Código del Trabajo y las leyes que regulan la administración pública. Para los casos de directivos, asesores y demás personal de libre designación, se aplicarán las resoluciones del Directorio;”*

Que, en el mismo cuerpo legal anteriormente mencionado, en su artículo 19 establece las siguientes modalidades de designación, mismas que son:

1. *Nombramiento para personal de libre designación y remoción, quienes no tendrán relación laboral. Su régimen observará las normas contenidas en el capítulo II del Título III de esta Ley;*
2. *Nombramiento para servidores públicos, expedido al amparo de esta Ley y de la normativa interna de la Empresa Pública; y,*
3. *Contrato individual de trabajo, para los obreros, suscritos al amparo de las disposiciones y mecanismos establecidos en la Codificación del Código del Trabajo y en el contrato colectivo que se celebre.*

Que, a Ley Orgánica de Servicio Público en su Título V Capítulo I, establece el Sistema integrado de desarrollo del talento humano del sector público y Capítulo II del subsistema de planificación del talento humano, donde determina políticas y normas para regular los procedimientos de la creación de puestos.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, tiene como objeto garantizar en las instituciones del servicio público, un equipo humano competente, comprometido, capaz de adaptarse a nuevas políticas y realidades para asumir retos y conseguir el logro de los objetivos institucionales, con eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación y responsabilidad.

Que, la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP. es una persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida mediante Ordenanza Municipal suscrita el 26 de junio de 2020, publicada en Registro Oficial No. 761 de fecha 10 de julio de 2020, la cual establece en su artículo 2 que el objeto de la referida Empresa Pública Municipal, es *“hacer de Guayaquil, una ciudad referente en cuanto a desarrollo de programas habitacionales, enfocado principalmente en las personas de escasos recursos, familias de ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo, generando empleo a través de la gestión de los mencionados programas, apuntando a la reactivación económica de la ciudad”*;

Que, el artículo 6 de la citada Ordenanza, estipula que son atribuciones de la Empresa Pública Municipal – entre otras - es *“realizar todas las acciones y tomar todas las medidas que considere razonablemente necesarias para el cumplimiento de su objeto; así como, coordinar su trabajo en todo lo que fuere necesario para el éxito de su gestión, con instituciones públicas y privadas, y en particular con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil”*;

Que, el artículo 16 numeral 11 de la referida Ordenanza establece *Contratar al personal y a los profesionales indispensables para la eficaz operación de la Empresa, sin perjuicio de la expedición de los nombramientos que le corresponda realizar de acuerdo con la Ley Orgánica de Servicio Público; definir las funciones y pactar las remuneraciones u honorarios de acuerdo con la legislación aplicable y a las políticas aprobadas por el Directorio, sin perjuicio de la expedición del reglamento interno pertinente. De las contrataciones referidas será informado el Directorio. En todo caso, las contrataciones serán las indispensables, pues es política permanente de la Empresa la austeridad. Tales contrataciones se sustentarán en el presupuesto institucional.*

Que, mediante acta de fecha 18 de septiembre del 2020, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP, aprueba Presupuesto Anual 2020 de la Empresa Pública en mención

Que, en el Acta mencionada de fecha 18 de septiembre del 2020, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP, aprueba el Plan Operativo Anual 2020 "POA" de la Empresa Pública de la Vivienda

RESUELVO:

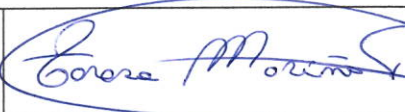
- 1. INICIAR** el proceso de contratación del personal de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP, para la eficaz operación de la empresa, cumpliendo las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, Resoluciones y demás normas aplicables.
- 2. EJECUTAR** el presupuesto anual 2020 de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón de Guayaquil, EP; y emitir las respectivas certificaciones presupuestarias para contratación del personal.
- 3. EJECUTAR** el POA (Plan Operativo Anual) 2020 de la Empresa Pública Municipal de la Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP.

Dado y firmado en las instalaciones de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP, al primer día del mes de octubre del dos mil veinte.



Ing. Soraya Patricia Aguirre Izurieta
Gerente General

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP

Revisado por:	Abg. Teresa Mariño Pico	Asesor Jurídico	
----------------------	-------------------------	-----------------	--

82

1

2